

ORDENANZA N° 257/97

REFERENTE A: “OBRAS DE DESAGÜES CLOACALES”.-

VISTO:

La necesidad de que la Ciudad de Roldán disponga del servicio público de desagües cloacales, y

CONSIDERANDO:

Que el servicio público de desagües cloacales constituye una necesidad impostergable a satisfacer.-

Que es deber del Estado Municipal velar por la salubridad de sus habitantes.-

Que la situación actual, donde esta Ciudad se encuentra plagada de pozos ciegos o de resumideros, construidos en viviendas y en veredas, resulta ser de alto riesgo en materia de contaminaciones, enfermedades, epidemias, poniendo en peligro la salud pública de toda la población.-

Que el Gobierno Municipal debe, dentro del más breve plazo posible, acabar con estas inseguridades, siendo esencial para que ello ocurra, iniciar las obras públicas de los servicios cloacales, a fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes.-

Que otro aspecto importante puesto en estas consideraciones resulta ser el hecho que el desarrollo urbanístico moderno exige la existencia de estos servicios, tanto para las viviendas particulares como también las construcciones educacionales, industriales, comerciales y de todas aquellas donde participe el elemento humano.-

Que para su ejecución existen sistemas legales, procedimientos idóneos y puede contarse con créditos públicos o privados, respetando tanto la economía municipal como la de los vecinos.

Que el sustento jurídico de esta Ordenanza es de rango constitucional y en el orden local está dado por la Ley N° 2.756 en su artículo 39 incisos 14), 24), 52), 53), 62), artículo 41 incisos 1), 24), 26) y disposiciones formales y materiales concordantes.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de interés público, de uso y de pago obligatorio, a la obra pública de servicios de desagües cloacales de la Ciudad de Roldán.-

Artículo 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de las obras de desagües cloacales, quedando el mismo autorizado expresamente a realizar cuantos actos administrativos y/o de administración, estudios, proyectos, zonificaciones, etapas

procedimientos, trámites y gestiones sean contundentes al servicio de las facultades concedidas y al cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Salvo conformidad expresa del contribuyente, la obligación de pago por parte del afectado será exigible a partir de que la obra quede terminada y recepcionada y habilitada por la Municipalidad de Roldán.-

Artículo 4º: La cuota mensual a pagar por el contribuyente deberá oscilar entre pesos treinta (\$30) y pesos cincuenta (\$50).-

Artículo 5º: Cada etapa de la obra deberá pasar por el Honorable Concejo Municipal para su aprobación.-

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.-

Roldán, 04 de Diciembre de 1.997.-